

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de junio de 1968, por la que se convoca concurso para la concesión de una central lechera común a las localidades de Logroño, Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla de Cameros, Autol, Rincón de Soto, Aldea nueva de Ebro, Pradejón, Cenicero, Quel, Ezcaray, Lardero, Murillo de Río Leza, Agoncillo, Albelda, Alberite, Villamediana, Fuenmayor, Navarrete, Ausejo, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Entrena, Nalda, San Asensio, Tudelilla, El Villar de Arnedo y Viguera, constituyendo un área de suministro.

Excmos. Sres.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1967 por la que se declara caducada la concesión de una central lechera que fué adjudicada por Orden de 17 de julio de 1963.

Vista la petición formulada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Logroño en solicitud de convocatoria de un nuevo concurso para la concesión de una central lechera común al área de suministro constituida por las poblaciones de Logroño, Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla de Cameros, Autol, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Pradejón, Cenicero, Quel, Ezcaray, Lardero, Murillo de Río Leza, Agoncillo, Albelda, Alberite, Villamediana, Fuenmayor, Navarrete, Ausejo, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Entrena, Nalda, San Asensio, Tudelilla, El Villar de Arnedo y Viguera, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

De conformidad con los informes emitidos al respecto por la precitada Comisión y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura (Dirección General de Sanidad y Subdirección General de Industrias Agrarias).

Esta Presidencia del Gobierno acuerda convocar concurso con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de una central lechera única, con capacidad diaria mínima de higienización en jornada normal de ocho horas de 30.000 litros de leche para el abastecimiento de Logroño, Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla de Cameros, Autol, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Pradejón, Cenicero, Quel, Ezcaray, Lardero, Murillo de Río Leza, Agoncillo, Albelda, Alberite, Villamediana, Fuenmayor, Navarrete, Ausejo, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Entrena, Nalda, San Asensio, Tudelilla, El Villar de Arnedo y Viguera, que constituirán un área de suministro.

Segunda.—La central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, asociaciones y entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a las Empresas de higienización ya establecidas en el área de suministro, a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas, y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización, y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro. La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo de la presentación de solicitudes será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse sendos

ejemplares de los mismos a la Dirección General de Sanidad, a la Subdirección General de Industrias Agrarias y a la Comisión Provincial de Asuntos Económicos de Logroño.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 20 de junio de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 20 de junio de 1968 por la que se convoca concurso para la concesión de una central lechera común a las localidades de Cartagena, La Unión, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo y Torre Pacheco, constituyendo un área de suministro

Excmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena en solicitud de convocatoria de concurso para la concesión de una central lechera en el área de suministro formada por Cartagena, La Unión, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo y Torre Pacheco, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas;

Considerando que los Municipios aludidos prestaron su conformidad a dicho proyecto, al no presentar oposición alguna en el trámite de audiencia concedido en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia;

De conformidad con los informes emitidos al respecto por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos económicos y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura (Dirección General de Sanidad y Subdirección General de Industrias Agrarias).

Esta Presidencia del Gobierno acuerda convocar concurso con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de una central lechera única, con capacidad diaria mínima de higienización en jornada normal de ocho horas de 30.000 litros de leche para el abastecimiento de Cartagena, La Unión, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo y Torre Pacheco, que constituirán un área de suministro.

Segunda.—La central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, asociaciones y entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a las Empresas de higienización ya establecidas en el área de suministro, a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas, y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización, y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro. La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse sendos ejemplares de las mismas a la Dirección General de Sanidad, a la Subdirección General de Industrias Agrarias y a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Murcia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 20 de junio de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.